

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0058/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0058/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de Universidad Autónoma de Querétaro, el día 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 220459423000006. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Universidad Autónoma de Querétaro, requiriendo la siguiente información: -----

«Me dirijo a ustedes para solicitar atentamente una copia del diploma/título de doctorado del profesor Gilberto Herrera Ruiz, adscrito a la Facultad de Ingeniería, y exrector de la UAQ. En caso de no tener copia de su título de doctorado, le solicito algún otro documento que acredite que efectivamente cuenta con el título de doctor.» (sic).

SEGUNDO. -El día 2 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó un recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue enviado a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y radicado mediante acuerdo de fecha 9 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 13 trece de enero de enero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio Infomex 220459423000006, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número Of/021/UIPE-UAQ/2023, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en 02 dos fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

A C T U A C I O N E S

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Universidad Autónoma de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en oficio número DRH/327/2023, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Artemio Sotomayor Olmedo, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número DRH/332/2023, de fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Artemio Sotomayor Olmedo, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en Título de Doctorado en Ingeniería Mecánica, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, emitido en Favor del C. Gilberto Herrera Ruiz, emitido por la Technical University of Budapest, en 02 dos fojas. -----
4. Documental en copia simple, consistente en oficio número Of/102/UIPE-UAQ/2023, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en 10 diez fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista a la persona recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés. -----

CUARTO. - Mediante acuerdo de fecha 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar alguna manifestación respecto del informe justificado presentado por el Universidad Autónoma de Querétaro. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, el día 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso f), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado a la Universidad Autónoma de Querétaro, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, y

en virtud de ello, la persona recurrente, solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

TERCERO. - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracciones XVI y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como, la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; misma que coincide con la información solicitada por la persona recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

En su respuesta mediante oficio Of/021/UIPE-UAQ/2023, la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, le informó a la persona recurrente «[...] los documentos que solicita contienen datos que son considerados como personales, las razones o circunstancias que motivan la clasificación, corresponden a que la información contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuyo consentimiento de los titulares de la información no se cuenta para su divulgación [...]» (sic). Lo anterior motivo la inconformidad de la persona recurrente, manifestando expresamente lo siguiente: «Si bien entiendo que un título contiene datos personales protegidos por ley, en mi solicitud pedí: "le solicito algún otro documento que acredite que efectivamente cuenta con el título de Doctor [...]» (sic). En su informe justificado, mediante oficios OF/102/UIPE-UAQ/2023, suscrito por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, y oficio DRH/327/2023, el Mtro. Artemio Sotomayor Olmedo, Director de Recursos Humanos del sujeto obligado, agregó copia simple de documento número 5358 emitido por Budapesti Műszaki Egyetem, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en idioma húngaro, así como su traducción al idioma inglés, consistente en copia simple de Certificado con el mismo número, del día 17 diecisiete del mismo mes y año, emitido por la Technical University of Budapest, el que hace constar el grado de doctor de Gilberto Herrera Ruíz. Información que coincide con la solicitada por la persona recurrente, quien no manifestó inconformidad alguna en el plazo legal concedido para ello. -----

De lo anterior resulta que, si bien es cierto, el sujeto obligado no entregó la información solicitada en su respuesta; también lo es que agregó al presente recurso de revisión, la información solicitada antes de que se dictara resolución. En consecuencia, de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión**, en virtud de que el sujeto obligado entregó la información solicitada antes de que se dictara la presente resolución, sin que la persona recurrente manifestara inconformidad alguna. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

A C T U A C I O N E S

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 154 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado entregó la información solicitada antes de que se dictara la presente resolución, sin que la persona recurrente manifestara inconformidad alguna. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la octava sesión ordinaria de pleno de fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitres y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



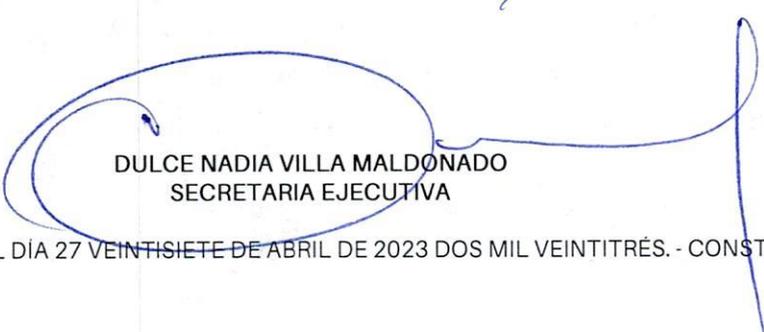
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. - CONSTE. -----
ash